



Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Aumento de Cuota Alimentaria instaurado por KHALIA KARELYS AMAYA MOLINA, contra ALGEMIRO ANDRÉS ARENAS GUERRA, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00350 00

Observado que la presente demanda reúne los requisitos legales que dispone el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

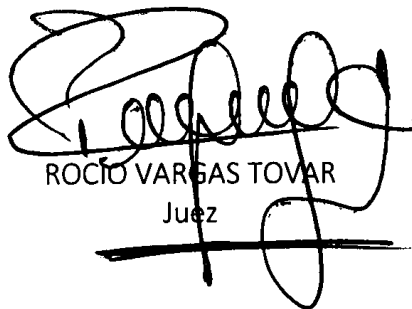
PRIMERO: ADMITASE y désele curso a la presente demanda de Aumento de la Cuota de Alimentación promovida por KHALIA KARELYS AMAYA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.044.316, en representación de la menor JULIANA ANDREA ARENAS AMAYA, identificada con registro civil No. 1.120.756.963, contra el señor ALGEMIRO ANDRÉS ARENAS GUERRA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.120.751.226

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor ALGEMIRO ANDRÉS ARENAS GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.751.226, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 291 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al doctor SHIRLYS ANIANNYS PITRE BARRERA, como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez